



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Marzo de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúan las Paradas públicas establecidas en los puntos que se designan y á los sugetos que por su orden se expresan.

PARADA de Don Bonifacio Monzon.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Punto donde se halla establecida.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
Torrecilla de la Orden	Bondoso. . . .	Castaño oscuro, estrella confusa, calzado de los pies y armiado de la derecha.	12	7	9	Lunar sobre el dorso: hierro caldera con dos barras. . . .	Del Mediodía.
	Careto. . . .	Castaño oscuro, lucero, cordón prolongado, blanco entre los ollares y bebe con el anterior, calzado muy alto de los pies y de la izquierda armiado.	14	7	6	Un remolino, en la parte lateral derecha del pecho detras del codo, hierro una A. con calamon pendiente. . . .	Del Mediodía.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Pajarito. . . .	Negro hociblanco, castaño al rededor de los ojos, nalgas labadas. . . .	6	6	10	»
Gallardo. . . .	Negro hociblanco, castaño alrededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	10	7	7	»

PARADA de Don Miguel Minguez.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Punto donde se halla establecida.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
	Brillante . . .	Negro lucero, calzado muy alto del derecho	6	7	7	Golpe de hacha	»
	Cordero . . .	Castaño, lucero, cordon prolongado sobre la izquierda, lunar entre los ollares, bebe del anterior, calzado muy alto de los pies	5	7	5	Hierro una M mayúscula con corona ducal . . .	Del Mediodia.
Muriel							

RESEÑA DEL GARAÑÓN.

Platero . . .	Rucio oscuro, cara, bozo, pecho, acsilas, vientre y extremidades blancas.. .	7	6	8	»	»
---------------	------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	---	---

(Se continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION DE CORRECCION.

Pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de las casas de correccion de mugeres, existentes en Barcelona, Burgos, Coruña, Granada, Madrid, Santiponce, (en la provincia de Sevilla), Valencia, Valladolid, Zaragoza, y en Palma de Mallorca.

1.^a La contrata empezará á regir desde el día 10 de Mayo de 1852, y terminará en fin de Julio de 1854.

2.^a El contratista estará obligado á suministrar diariamente, segun lo acuerde la junta económica respectiva de presidios, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de alimento y medicina á todas las penadas de cada casa de correccion, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido intervenida por el Comisario de revista.

3.^a La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

DOMINGO, MARTES Y JUEVES.

Por plaza.

Tres onzas de arroz.
Tres id. de garbanzos.
Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.
Una libra de leña.

Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimenton.
Seis cabezas de ajos.

LUNES Y VIERNES.

Por Plaza.

Tres onzas de garbanzos.
Tres id. de judias.
Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.
Una libra de leña.

Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimenton.
Seis cabezas de ajos.

MIERCOLES Y SABADO.

Por plaza.

Dos y media onzas de garbanzos.
Ocho id. de patatas.
Doce adarmes de tocino, aceite ó manteca, alternando.
Una libra de leña.

Por cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimenton.
Seis cabezas de ajos.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de las penadas existentes, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite. El alimento y medicinas para las enfermas, así como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerias de presidios de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo; debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4.^a Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.^a Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de cuatro mil reales en metálico, ó de catorce mil en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, si la proposicion se limita á una sola casa de correccion, ó de cuarenta mil en metálico, ó de ciento cuarenta mil en los expresados títulos si las comprende todas.

6.^a Los indicados depósitos se harán en Madrid en el Banco español de San Fernando, y en las provincias en poder de los comisionados del mismo, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan á la mejor proposicion parcial y general á juicio del presidente, que se retirarán hasta la adjudicacion en virtud de Real órden.

Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicacion, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique que ha prestado la fianza de que se trata en la condicion que sigue.

7.^a El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiere disposicion, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suministro de quince dias, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.^a Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de la misma casa de correccion.

9.^a Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de las especies que suministre hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10.^a Si por disposicion del Gobierno se suprimiera alguna casa de correccion, se considerará respecto de ella finalizada la contrata.

11.^a El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12.^a En las casas de correccion que no tienen enfermería se rebajarán hasta establecerla cuatro maravedís por racion.

13.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate, y no podrán admitirse mas ni retirarse las entregadas despues de empezado el acto de la subasta. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

« Me conformo en hacer el suministro de la casa de correccion de ó el de todas las casas de correccion, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Direccion de dicho ramo y aprobado por S. M., por el precio de maravedís cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 5.^a

14.^a El tipo máximo que se fija para la subasta es de cuarenta y tres maravedís cada racion, y no se admitirá proposicion que exceda de dicha cantidad.

15.^a Toda proposicion que no se halle redactada en los términos que marca la condicion 13.^a, que no vaya acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

16.^a Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de una casa de correccion determinada, ó bien para todas ellas; pero han de presentarse con distincion las parciales de la general.

17.^a Si algun licitador hiciera proposicion parcial y general no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda.

18.^a A las proposiciones acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema de la proposicion.

19.^a La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de provincia donde existen las casas de correccion el 14 de Abril próximo. En Madrid á la una de dicha dia en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion ante los Directores de Correccion y Contabilidad, y en las citadas capitales ante los Gobernadores, asistidos del Vicepresidente del Consejo provincial. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Director de Correccion ó por los Gobernadores cuáles sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demás sus depósitos y los pliegos que contengan sus nombres y domicilios; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuese.

En el correo inmediato á dicha subasta dará el Gobernador cuenta de todo lo actuado á la Direccion de Correccion, con copia del acta, en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hubieren hecho, á fin de que, elevándolo todo á conocimiento de S. M., recaiga Real resolucion, sin cuyo requisito el remate no producirá efecto.

20.^a El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Direccion de Contabilidad especial de este Ministerio, previa liquidacion que ha de formarle la Junta económica respectiva, y en su nombre el Comisario, á cuyo fin presentará para el dia 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condicion segunda; y despues de confrontada con la revista del mes á que se refiera, se unirá á la carpeta de suministro de la relacion de lo devengado, consignado la conformidad el contratista, para que en su vista expida la Direccion de Contabilidad el oportuno libramiento.

21.^a El contratista perderá el depósito si no cumple con la obligacion contraida.

22.^a En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedase descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

23.^a Finalmente será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Correccion y Contabilidad especial.

Madrid 13 de Marzo de 1852.—El Director, Cárlos de Espínola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION DE CORRECCION.

Aclaracion á la condicion segunda del pliego de condiciones publicado en las Gacetas del 14, 15 y 16 del actual, relativo á la subasta que debe celebrarse para el suministro de las casas de correccion de mugeres.

El pan de que trata dicha condicion 2.^a será de una y media libra por plaza, é igual al que coma el confinado; y como constituye parte de la racion, entra en el precio de los 43 mrs. indicados en la condicion 14.^a del citado pliego.

Madrid 17 de Marzo de 1852.—El Director, Cárlos de Espínola.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo resuelto por Real órden de esta fecha se ha señalado el dia 19 de Abril próximo y la una de la tarde para la subasta que ha de celebrarse en esta Direccion general, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, para la adjudicacion de las obras del nuevo puente de Herrera sobre el rio Duero, á la inmediacion del punto en que se halla situada la barca del mismo nom-

bre, bajo el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas dependencias.

La licitacion se verificará por pliegos cerrados; en la inteligencia de que las proposiciones deberán estar arregladas al adjunto modelo, y dentro del tiempo de ocho años, que es el fijado como máximo para el pago de la anualidad.

A cada pliego deberá acompañar la carta de pago ó el documento legal correspondiente que acredite haber consignado el suscriptor, en Madrid en la Tesorería central, y el que lo fuese en Valladolid en la Depositaria de Obras públicas de dicha ciudad, veinte mil reales en efectivo metálico ó en acciones de las emitidas por la Direccion.

En el dia y hora designados se dará principio al acto con la lectura del presente anuncio, y por espacio de media hora se recibirán los pliegos cerrados.

Entretanto se hará lectura del pliego de condiciones particulares y económicas, y se harán las esplicaciones que se pidieren, tanto acerca de sus disposiciones como sobre el proyecto, presupuesto y demas documentos puestos de manifiesto.

Pasada la media hora, segun se ha dicho, principiará la apertura de los pliegos presentados, y desde aquel punto no se admitirá ningun otro. Se desecharán desde luego los que no se hallaren conformes al modelo, y asimismo los que no vayan acompañados de la garantía mencionada.

Se hará en seguida lectura de las proposiciones que resulten en forma, declarando en el acto la postura que fuese mas ventajosa, y extendida el acta correspondiente se elevará para que recaiga la Real aprobacion.

Si resultaren dos propuestas exactamente iguales, sea en Madrid ó en Valladolid, se consignará así en las actas, y solo cuando se reunan las dos en Madrid se procederá á lo que haya lugar, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Febrero último.

Madrid 15 de Marzo de 1852.—Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. enterado del anuncio de 15 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Herrera, se obliga á ejecutarlas por su cuenta y riesgo, y con sujecion á dichas condiciones, por la cantidad anual de los cuarenta mil reales señalados, que se le han de satisfacer durante. años y. mes (expresando en letra los que fueren).

Fecha y firma del proponente,

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas,

Quien quisiere tomar en arrendamiento por cuatro años, que comenzarán á contarse en San Juan de Junio del corriente y concluirán en igual dia de 1856, la casa-Meson de los Propios de esta villa, podrá hacerlo en el dia 4 de Abril próximo que se celebrará su remate en los sitios de costumbre de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que hasta ese dia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Esguevillas 21 de Marzo de 1852.—El Alcalde, Manuel Camino Rey.—Por su mandado, Bonifacio Olmedo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Tamariz.

Se arrienda un prado en el término de esta villa titulado Asduenza, de cabida de siete obradas y media, perteneciente á los Propios de la misma: su remate se celebrará en el dia 28 del corriente de once á doce de su mañana en las Salas Consistoriales de la misma. Tamariz 21 de Marzo de 1852.—El Presidente, Juan del Mazo.

Ayuntamiento constitucional de Geria,

Este Ayuntamiento se halla autorizado por el Señor Gobernador para arrendar la fragua de estos Propios por término de un año, hallándose tasada en 100 rs., y ha señalado su remate el dia 11 del próximo mes de Abril en la Casa Consistorial de once á una de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Geria 12 de Marzo de 1852.—El Alcalde, Higinio Lozano.—Marcelino Maldonado, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Palazuelo de Vedija se arriendan los pastos de primavera para ganado lanar. La persona que quiera interesarse en él puede pasar á tratar con el arrendatario de dichos pastos Norverto Bezos.

En la granja de Villafruela, provincia de Palencia, se venden quinientas encinas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la casa-habitacion del Procurador del Número de dicha Ciudad D. Felix Torquemada, calle de Zapata núm. 6, y cuyo remate se celebrará en la misma el dia 15 de Abril próximo á las doce en punto de su mañana.

Liquidacion irrevocable.

Una casa de Paris, y establecida en Madrid, tiene el honor de poner en conocimiento de este respetable público que trata de realizar á la mitad de su precio los artículos siguientes:

- Paños franceses de precio en fábrica de 80 reales á 38.
- Idem de 90 á 44.
- Idem de 100 á 50.
- Muselinas francesas desde 4 á 8 rs.
- Telas de entretiempo con lista de seda, desde 6 á 8 rs.
- Chalecos de última moda 8, 15, 25 y 30 rs.

NOTA. La venta está establecida por 6 dias. El despacho de dichos géneros es desde las 9 á dos de la mañana, y 3 á 6 de la tarde.

A los que compren de 200 rs. en adelante se les hará el descuento del 2 por 100.

En esta Ciudad Plazuela de Santa Ana, Fonda Peninsulares.